

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS  
REGION DE O'HIGGINS  
EFM/XCT/JGM/ADP/yhn**

Folio Interno:

6 6 1 0 8 9

**RATIFICA Y APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA  
OFICINA AREA INDAP SANTA  
CRUZ, EN LA REGION DEL LIBERTADOR  
BERNARDO O'HIGGINS, CON EL SEÑOR,  
ANA DE LOURDES MARINAY FIBLA.**

Rancagua, 03 ABR 2009

**RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 285** / **VISTOS:** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; y la Resolución N°510 de fecha 14 de Noviembre de 2008 del Director Regional de INDAP.

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 02 de Enero de 1992, INDAP Región del Libertador Bernardo O'Higgins, procedió con el Contrato de Arrendamiento de Oficina de Area INDAP, Santa Cruz, en la dirección de Calle Diaz Besoain Nro.158, de la Comuna de Santa Cruz, en atención de contar con los espacios físicos para el buen funcionamiento y atención a los usuarios de INDAP.
- Que, la necesidad de arrendar se enmarca en contar con un inmueble adecuado para que funcione la Oficina de Agencia Area INDAP Santa Cruz, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Que, es necesario dictar el acto administrativo, con que la autoridad competente aprueba dicho contrato de arrendamiento.

**RESUELVO:**

1. Ratifíquese y apruébase el Contrato de Arrendamiento del Inmueble para Oficina Agencia Area INDAP Santa Cruz de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en Calle Diaz Besoain Nro.158, de la Comuna de Santa Cruz, **suscrito el día 02 de Enero de 1992 con la Sra. ANA DE LOURDES MARINAY FIBLA.**
2. El contrato de arrendamiento ha reportado a pagar la suma mensual de **370.030 (Trescientos setenta mil treinta pesos)**, a contar del día 02 de Enero de 2009.

3. El gasto que origine el contrato de arrendamiento se imputará al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**EDUARDO FRASER MORALES  
DIRECTOR REGIONAL  
INDAP - REGION DE O'HIGGINS**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



**ALITA DONOSO PONCE  
JEFA DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS  
INDAP - REGION DE O'HIGGINS.**

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

Sta Cruz

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, a 02 de Enero de 1992, entre don ROBERTO ORLANDO ALVEAR URZUA, empleado público, casado, cédula nacional de identidad N° 5.288.342-3, domiciliado en calle Cuevas N° 480 de Rancagua, Director Regional, Sexta Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Teatinos N° 40 de Santiago, en adelante EL INSTITUTO o ARRENDATARIO y doña ANA DE LOURDES MARINAY FIBLA profesión TECNICO PARAMEDICO estado civil CASADA Cédula Nacional de Identidad N° 5.787.901-7 domiciliada en DIAZ BESCAIN N° 176 comuna de SANTA CRUZ en adelante EL ARRENDADOR, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Doña ANA DE LOURDES MARINAY FIBLA es dueña de una propiedad ubicada en calle Díaz Bescaín N° 158 de la ciudad de Santa Cruz, inscrita a su nombre a fs. 2228 N° 1703 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1989.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: La propiedad arrendada sólo prodrá ser dedicada por EL ARRENDATARIO al funcionamiento de sus oficinas administrativas.

CUARTO: El precio del arrendamiento es la suma de Ciento veinte mil pesos, (\$ 120.000) mensuales, que se pagarán por periodos anticipados dentro de los primeros días de cada mes, en el inmueble objeto del arrendamiento. La renta se reajustará en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor anualmente.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir del quince de Enero de 1992, por un período de doce meses. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término dando

-2-

a la otra el aviso correspondiente, con sesenta días de anticipación mediante carta certificada, plazo que se contará desde la expedición de la carta.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del ARRENDATARIO, obligándose se a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso, quedando incluidos en el contrato las especies y artefactos de que dá cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha y que se entiende forma parte integrante de este Contrato.

SEPTIMO: EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones que según la ley son de su cargo. Además se obliga a cancelar las cuentas de luz eléctrica y agua potable.

OCTAVO: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar la propiedad arrendada.

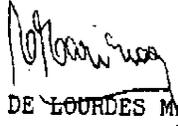
NOVENO: Se deja expresa constancia que el ARRENDATARIO del momento de tomar la propiedad arrendada, deberá cancelar al ARRENDADOR la suma de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) que corresponden a un mes de arriendo y \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) más que corresponden a un mes de garantía, debiendo restituirla al término del contrato en conformidad a la Ley.

DECIMO: EL ARRENDATARIO constituye domicilio en Santa Cruz, calle Díaz Besoain N° 158 para todos los efectos legales, sometiendo se a la jurisdicción y competencia de su tribunales.

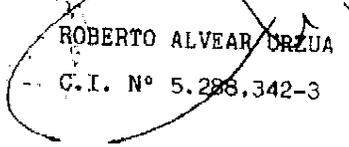
-3-

DECIMO PRIMERO: La personería de don ROBERTO ALVEAR URZUA, Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en Resolución Exenta N° 91 de fecha 21 de Junio de 1990.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del ARRENDADOR y dos en poder del ARRENDATARIO.

  
ANA DE LOURDES MARINAY FIBLA  
C.I. N° 5.787.901-7



  
ROBERTO ALVEAR URZUA  
C.I. N° 5.288.342-3